

## **RESOLUCION GENERAL N° 2029**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20 y sus normas complementarias, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°432/20, N° 433/20, N° 466/20, N° 488/20, N° 534/20 y N° 560/20 y las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021 y N° 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas por parte del Gobierno Nacional y Provincial, para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de normas varias, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo y el 10 de mayo del corriente año.

Que, habiendo transcurrido el plazo que se dispuso en el dictado de los Decretos Nacional N° 408/20 y Provincial N° 534/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

Que, el Gobierno Nacional y Provincial prorrogan, mediante los Decretos N° 459/20 y N° 560/20, respectivamente, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 297/20, hasta el día de la fecha;

Que las medidas que se establecen en las distintas normas legales son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país;

Que, por las circunstancias expuestas, resulta procedente ampliar la extensión de la suspensión de plazos fijada en la Resolución General N° 2023-, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, sin que ello paralice la actividad recaudatoria de éste Organismo Fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Extiéndase la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, establecida en las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021 y N° 2023, hasta las veinticuatro (24) horas del **24 de mayo del 2020**, inclusive, por aplicación del Decreto Provincial N° 560/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 2º:** Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata

## //-2- Continuación de la Resolución General N° 2029

y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de Mayo de 2020

Hay dos (2) firmas que dicen: **Cra. DANIELA NATALIA GONZALEZ** –SUB-ADMINISTRADORA GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP-



C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco